

según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Medina Serrano, con domicilio en Melilla, calle Fuerte San Miguel, número 26, del solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte San Miguel, número 26, con una superficie total de 42,40 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, plazoleta sin nombre; izquierda, Fuerte San Miguel, número 3, y fondo, Fuerte San Miguel, número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 204, finca número 8.612, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio de dicha adjudicación es de catorce mil quinientas sesenta y nueve (14.569) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**17688**

*REAL DECRETO 1494/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Rafael Camacho Guerra y su esposa, doña Ana Méndez Hernández, se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 31.354 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Camacho Guerra y doña Ana Méndez Hernández, con domicilio en Melilla, calle N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, con una superficie total de 88,57 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 6 de la calle N; izquierda, número 9 de la misma calle; fondo, terrenos del monte de Ataque Seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 173, libro 172, folio 45, finca 8.925, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta y un mil trescientas cincuenta y cuatro (31.354) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**17689**

*REAL DECRETO 1495/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla a los propietarios colindantes del mismo.*

Por don Cristóbal González Torres y don Angel Alvarez Milán se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Teruel, s/n., como propietarios del solar colindante con el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 65.974 pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Cristóbal González Torres y don Angel Alvarez Milán, con domicilio en Melilla, calle Teruel, número 83, y Castelar, número 6, respectivamente, en su calidad de colindantes del solar del Estado que a continuación se describe:

Solar sito en Melilla, calle Teruel, s/n., con una superficie de 63 metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, número 80 de la calle de su situación; izquierda, escaleras de acceso a la calle Castellón de la Plana desde la calle Teruel; fondo, terrenos del Estado sin conceder. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 210, finca 8.618, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (65.974) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**17690**

*REAL DECRETO 1496/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la permuta de parte de los terrenos que ocupa el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, por un solar propiedad de «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.».*

«Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», ha interesado la permuta de un solar de su propiedad por parte de los terrenos del inmueble propiedad del Estado denominado Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», que ocupa la «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, sitios ambos en Zaragoza. La petición formulada, a la cual ha prestado su conformidad dicho Ministerio de Sanidad y Consumo, se considera atendible.

El inmueble propiedad del Estado y el de «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», han sido tasados por los Servicios técnicos de este Ministerio en 111.554.448 pesetas y 111.374.632 pesetas, respectivamente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 de la Ley del Patrimonio del Estado, modificada por la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la permuta deberá ser autorizada por el Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, modificada por la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se acuerda la permuta interesada por «Promotora Inmobiliaria Urbana, Sociedad Anónima», de un inmueble propiedad de la misma por parte de los terrenos del inmueble propiedad del Estado denominado Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», sitios ambos en el término municipal de Zaragoza.

El inmueble a entregar por el Estado se halla situado en Zaragoza, partido del Terminillo, en el llamado Miralbueno, y se describe así: Solar de 8.712,43 metros cuadrados, a segregarse del citado inmueble Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora

del Pilar de Zaragoza», inscrito este último en el Registro de la Propiedad al folio 106, tomo 1.107, libro 345, sección 2.ª, finca número 11.636, inscripción 2.ª, lindando los 8.712,42 metros cuadrados: Norte, con RR. MM. de Santa Ana, «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», calle del Terminillo, casa número 67 de calle Berenguer de Bardaji, de María del Pilar y Paz Latas Bermejo y viuda de Antonio Gil Latas, con el número 65 de la misma calle, propiedad de Romualdo Gaudes Miguel y espacio abierto que es paso mancomunado, y con el número 61 de la citada calle, propiedad de Isidoro Sánchez García, Francisco Pilaces Carasol, Antonio Roche Baselga, Juana Portero Serrano, Antonio Sánchez Martín, Eugenia Ramos Sánchez y José Jorcano Paricio; Sur, resto de la finca Sanatorio Psiquiátrico; Este, calle Domingo Ram, por donde tiene su entrada el Sanatorio Psiquiátrico, taller de Nicolás Mallor Lamana y parcela de Dolores Biurrun Iturbide, en dicha calle Domingo Ram, s/s.; Oeste, terrenos del Sanatorio Psiquiátrico, futura calle Croacia, siendo la línea lindero una recta que es el eje de la futura calle Croacia, hasta su intersección con la tapia del Sanatorio Psiquiátrico en su parte Norte, con edificios derruidos de las RR. MM. de Santa Ana, y con propiedad de «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», sito en calle Croacia. Valorado en 111.554.446 pesetas.

A cambio del inmueble descrito anteriormente el Estado recibirá de «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», el que se describe seguidamente: Solar de 18.725,66 metros cuadrados según certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad, y de 18.866,40 metros cuadrados según informe de los Servicios técnicos correspondientes, que linda: Norte, finca del Sanatorio Psiquiátrico propiedad del Estado, sita en calle Domingo Ram, número 85; Sur, parcela propiedad de «Zaragoza Urbana», en calle camino de la Mosquetera, s/n., parcela de herederos de Gregorio Moreno Montañés, en camino de la Mosquetera, s n., resto finca urbana de EBROSA, finca urbana de herederos de Cipriano Briceño, sita en camino de la Mosquetera, 162; Este, parcela urbana de herederos de Cipriano Briceño Martínez y con la calle de su situación el camino de la Mosquetera, número 162; Oeste, Sanatorio Psiquiátrico, propiedad del Estado, cuya situación es calle Domingo Ram, número 85, y con camino de La Cabra. Habiendo sido tasado en 111.374.632 pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», habrá de abonar al Estado la cantidad de 179.814 pesetas, diferencia del valor de las tasaciones a favor del Estado, a cuyo pago ha prestado su conformidad la Sociedad interesada, y además se hará cargo de todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**17691 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	164,874	165,234
1 dólar canadiense .....	125,798	126,238
1 franco francés .....	18,423	18,474
1 libra esterlina .....	215,193	216,324
1 libra irlandesa .....	173,828	174,887
1 franco suizo .....	66,978	67,261
100 francos belgas .....	279,041	280,728
1 marco alemán .....	56,494	56,715
100 liras italianas .....	9,213	9,238
1 florín holandés .....	50,055	50,241
1 corona sueca .....	19,559	19,625
1 corona danesa .....	15,487	15,536
1 corona noruega .....	19,694	19,761
1 marco finlandés .....	26,971	27,074
100 chelines austriacos .....	803,479	807,595
100 escudos portugueses .....	108,899	109,281
100 yens japoneses .....	67,383	67,668

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**17692**

ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se suprimen las comisiones de servicio de los funcionarios de los Cuerpos Docentes, excepto los universitarios y de inspección en los Institutos de Ciencias de la Educación.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 27 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) reguló las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios. Según la disposición citada, sólo circunstancias estrictamente docentes de carácter prioritario o singular justifican la concesión de tan excepcional situación.

De otra parte, la necesidad de obtener el máximo aprovechamiento de los efectivos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia obliga, inexcusablemente y con todo rigor, a la adopción de cuantas medidas administrativas supongan la eficaz acomodación de los citados efectivos a las funciones propias de los mismos, exceptuándose exclusivamente aquellas situaciones que por su singularidad lo requieran.

Por todo lo anterior, a propuesta de las Direcciones Generales de Personal y Servicios, de Educación Básica y de Enseñanzas Medias, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero.—Las comisiones de servicio concedidas para los Institutos de Ciencias de la Educación de las distintas Universidades a funcionarios de Cuerpos docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, así como de los Cuerpos de Inspección Básica y de Bachillerato, finalizarán todas ellas el próximo día 30 de septiembre, sin que en ningún caso se puedan prorrogar.

Segundo.—Asimismo finalizarán todas las comisiones de servicio otorgadas en su día para el Programa de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (PRONED).

Tercero.—No obstante lo dispuesto en la norma primera anterior, se podrán conceder comisiones de servicio para el Instituto de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 31 de julio de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica, Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**17693**

RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Caja de Ahorros de Navarra.

Visto el texto del Convenio Colectivo para Caja de Ahorros de Navarra, recibido en esta Dirección General con fecha 4 de julio corriente, suscrito el día 2 de julio actual, por la representación de la Empresa y de sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.